



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 238 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 09 DIC. 2019

VISTO:

El Oficio N° 4511-2019-DPR.GD/ONP, de fecha 14 de noviembre de 2019 con registro SGD 2019-1587;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional — ONP, hace llegar la Resolución N° 00000004126-2019- ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 400004519 de fecha 8 de noviembre de 2019, misma que en sus Artículos 1° y 2° Resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Declarar Procedente y Reconocer el derecho a pensión de cesantía a EVELIO GAITAN PAJARES, a partir del 14 de febrero de 2019, con el cargo de Director del Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, acreditando un total de 47 años, 10 meses y 28 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos 04 años de formación profesional;

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva a pagar conforme lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme los artículos 3° y 5° de la ley N° 28449; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley, El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF"

Que, el monto de la Pensión de Cesantía se regulará de acuerdo a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 — Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, prescriben lo siguiente: "Artículo 54.-Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión; b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente; c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por Juez competente; d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el artículo 17; y e) Por formar hogar fuera del matrimonio los titulares de la pensión de sobrevivientes, o llevar vida disoluta. Artículo 55.-Se extingue automáticamente el derecho a pensión por: a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad; (...);"

Estando a lo actuado lo dispuesto por la Resolución N° 00000002692-2019- ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 400004019 de fecha 24 de julio de 2019, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 25066, La Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, la Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSION DEFINITIVA DE CESANTÍA, al Señor EVELIO GAITAN PAJARES, a partir del 14 de febrero de 2019 con el cargo Director del Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, acreditando un total de 47 años, 10 meses y 28 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta por el importe de **NOVECIENTOS SEIS Y 25/100 SOLES (S/906.25)**, conforme a continuación de detalla.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 238 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

09 DIC. 2019

ESTRUCTURA DE LA PENSION DE CESANTIA:

CONCEPTO	PENSION SOBREVIV. VIUDEZ
Rem. Básica	0.06
Rem. Reunif.	38.45
Homol. Transi.	60.60
Bonif. Esp. D.S. 276-91-EF	90.00
Bonif. Personal	0.02
Refrigerio y Movilidad	2.50
Bonif. Esp. D.S. 25697	1.22
Bonif. Esp. D.S. 051-91-PCM	15.24
Ref. Mov.	5.01
Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	370.00
Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	92.90
Bonif. Esp. D.U. 073-97	107.76
Bonif. Esp. D.U. 011-99	124.99
TOTAL:	906.25

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal efectúe la liquidación correspondiente de los adeudos que le pudiera corresponder, al beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el goce de la pensión de cesantía se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, al Señor Evelio Gaitán Pajares en Psj. Cumulca F-1, Urb. Cajamarca de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Dirección de Personal deberá remitir copia de la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional ONP., para efectos de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JLUG/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yodanis Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL